

MARBELLA 11/02/2020 Referencia 2018LCNSPD00626. Pyto. Básico - Asunto traslado acuerdo J.G.L.	COMUNIDAD LAGO GOLF, S. L. CALLE GUILLÉN DE ROBLE 13 29013 - MALAGA B 93057743
---	---

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

**7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**7.1.4.- COMUNIDAD LAGO GOLF S.L. (EXPTE. 2018LCNSPD00626).-**  
*Solicitud de Licencia de Obras para Proyecto Básico de 38 viviendas y aparcamientos en Urb. Guadalmina Alta, Calle 25 Parcela G-1-A de San Pedro Alcántara.*

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 04.02.2020 y 06.02.2020, que se transcribe, respectiva y literalmente, a continuación:

<b>EXPTE Nº</b>	2018LCNSPD00626
<b>INTERESADO</b>	COMUNIDAD LAGO GOLF, S. L. B93057743
<b>ASUNTO</b>	Pyto. Básico - 38 VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS
<b>UBICACION</b>	CL 25, GUADALMINA ALTA BIS. PARCELA G-1-A

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 02/01/2019 fue emitido informe técnico requiriendo al interesado lo siguiente:

*1.- La parcela se encuentra afectada por la zona de Servidumbre y Policía del Arroyo del Chopo, donde según Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, debe contar con la autorización de la Consejería competente en materia de agua y deslinde de la parcela con el Dominio Público Hidráulico del Arroyo, tras el cual puede verse alterada la superficie neta de la parcela y por tanto los parámetros de la misma, sin perjuicio de lo cual se observa lo siguiente:*

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)			PÁGINA	1 / 9
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40

ID DOCUMENTO: 7t7g0ysoUgLEFe4YuIwG0C:xKUDs=  
 Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica



- Se excede en 156 m2 sobre la ocupación máxima permitida en la parcela  
 - Unos 100 m2 de la planta que en el proyecto se considera ático (en la zona sur del edificio) tiene la consideración de planta tercera, por lo que debe corregirse.

2.- La parcela está arbolada, debiéndose atender al informe de la Delegación de Parques y Jardines cuando este sea emitido.

3.- Debe incluir en el Proyecto el Estudio de la gestión de los residuos de construcción y aportar la correspondiente Carta de Pago de aval en garantía de la correcta gestión de los mismos.

4.- Para la piscina proyectada de uso colectivo debe aportar proyecto con la justificación del cumplimiento del Real Decreto 742/2013 y contar con el informe favorable emitido por el Distrito de Atención Primaria Costa del Sol de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

5.- Deberá cumplimentar lo indicado en el informe adjunto emitido con fecha 21/09/2018 por el SEIS

6.- En cuanto al cumplimiento de lo determinado en el art.55.2 LOUA para otorgar licencia en este polígono debe presentar un POU para la ejecución del vial al que da frente y acceso a la parcela, remitiéndonos al informe sobre las infraestructuras cuando este sea emitido.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Proyecto Básico (Reformado 3º) de 38 viviendas y aparcamientos con fecha Octubre de 2019 sin visado del COA

Proyecto Básico (Reformado 4º) de 38 viviendas y aparcamientos con fecha Enero de 2020 sin visado del COA

Autorización de 31/01/2020, para la construcción del Proyecto anterior, de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

#### INFORME:

#### ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE:

Según Texto Refundido del PGOU, aprobado con fecha 29/09/17 (publicado con fecha 30/04/18) Modificación de sus Normas Urbanísticas, aprobadas con fecha 16/05/2018 (publicada con fecha 03/07/18) y Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, aprobada con fecha 29/07/18 (publicada con fecha 11/10/18) los terrenos están clasificados como Suelo Urbano No Consolidado Asistemático del PA-SP-3.1 y Calificados como Plurifamiliar Exenta B-7.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)		PÁGINA	2 / 9	
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



#### AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

La parcela se encuentra afectada por la zona de Servidumbre y Policía del Arroyo del Chopo, habiéndose aportado autorización de la Consejería competente en materia de agua.

La parcela está arbolada, debiéndose atender al informe de la Delegación de Parques y Jardines emitido con fecha 11/02/2019 donde se le requiere Carta de Pago de aval por valor de 7.893,37 € para asegurar el éxito de los trasplantes y reposición de los ejemplares afectados.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE SU ZONA DE ORDENANZA:

	s/Ord.	s/Proyecto
Parc. min.	1.500 m2	3.251,09 m2
Edif. máx. (1,66m2t/m2s)	5.396,81 m2t	4.488,28 m2t
Ocup.máx. (40%+5%)	1.463,00 m2	1.453,00 m2
Alt. máx.(con 5% más de ocup.)	PB+2+ático	PB+2+ ático
Sep. mín. lind.	(0,5 H)	Se ajusta
Nº máx. viv.(edif.máx / 85)	53 viv.	38 viv.
Nºmin.plz. apar. (1 plz/viv)	38 plz	38 plz

Del cuadro anterior se observa que se ajusta a las Ordenanzas.

#### CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION

Se ajusta a las condiciones generales de edificación e incluye el Proyecto el Estudio de la gestión de los residuos de construcción, según el cual debe aportar la correspondiente Carta de Pago de aval por valor de 26.821,48 € en garantía de la correcta gestión de los mismos.

#### NORMATIVA CONTRA INCENDIOS

Según el informe adjunto del SEIS, emitido con fecha 25/02/2019 el Proyecto cumple la Normativa contra incendios.

#### GESTION URBANISTICA E INFRAESTRUCTURAS

Según la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA los terrenos del polígono de referencia están clasificados como Suelo Urbano No Consolidado Asistemático SUNC-A.

- Tiene ordenación pormenorizada
- Tiene Declaración formal de innecesariedad de reparcelación y considerado exento de cesión del 10% AM
- Está urbanizado con deficiencias puntuales, si bien falta por ejecutar parte de la C. Cortes (límite oeste del sector), el vial que rodea una manzana de B-8 en la C. Cortes, la conexión

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)			PÁGINA	3 / 9
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



entre la Calle 18 y la C. Cortes y el vial que rodea a la parcela de referencia, por lo que debe presentar el correspondiente POU para la ejecución del mismo, a tal efecto nos remitimos al informe adjunto de Infraestructuras emitido con fecha 28/01/2020, al cual debe atenderse aportando Carta de pago de aval por valor de 44.880,00 € en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización pendientes, en cumplimiento de lo determinado en el art.55.2 LOUA para otorgar licencia en este polígono.

Por otro lado, según se determina en el art.7 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, los costes de urbanización pendiente se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas.

#### PLAZOS DE EDIFICACIÓN

En aplicación del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de un año para el inicio de las obras y de tres para la terminación de éstas.

#### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

Según informe adjunto de valoración: 5.428.867,11 €

#### RESUMEN

El Proyecto de referencia **se ajusta** al PGOU vigente, si bien debe aportar:

Carta de pago de aval por valor de 44.880,00 € en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización pendientes, en cumplimiento de lo determinado en el art.55.2 LOUA para otorgar licencia en este polígono.

Carta de Pago de aval por valor de 26.821,48 € en garantía de la correcta gestión de los mismos.

Carta de Pago de aval por valor de 7.893,37 € para asegurar el éxito de los trasplantes y reposición de los ejemplares afectados.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes datos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbano No Cons. Asistemático del PA-SP-3.1
Calificación urbanística:	Plurifamiliar Exenta B-7.
Uso (m2t):	Residencial (4.488,28 m2t)
Presupuesto Ejecución Material:	5.428.867,11 €
Identificación Catastral:	0394111UF2309S0001BD
Técnico autor del Proyecto:	Alejandro Spínola Serrano, Arq. M <sup>a</sup> Ester Espínola Moreno, Arq.
Dirección facultativa de las obras:	Alejandro Spínola Serrano, Arq.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)			PÁGINA	4 / 9
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



Mª Ester Espínola Moreno, Arq.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística.

Fdo.: Enrique Arrabal Sánchez.

EXPTE N°	2018LCNSPD00626
INTERESADO	COMUNIDAD LAGO GOLF SL
ASUNTO	Pyto. Básico - 38 VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS
UBICACION	CL 25, GUADALMINA ALTA BIS. PARCELA G-1-A

### INFORME JURÍDICO

#### ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente de los informes técnicos de fechas 4 de febrero y 29 de enero de 2020, este último de infraestructuras.

#### CONSIDERACIONES:

##### Primera

Según el PGOU de Marbella aprobado definitivamente en con fecha 03/06/1986, Texto Refundido aprobado con fecha 29/09/2017 (normativa urbanística publicada en el BOP n.º 82 de 30/04/2018 y n.º 221 de 16/11/2018, modificación publicada en el BOP n.º 127 de 03/07/2018 y corrección acordada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27/07/2018), así como el documento de adaptación del PGOU a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (documento aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de julio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 11 de octubre de 2018) la parcela donde se pretende actuar se encuentra en terrenos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado de carácter Asistemático PA-SP-3.1 y calificados como Plurifamiliar Exenta B-7.

Asimismo, en cuanto a la gestión e infraestructuras de la parcela hay que señalar que el Polígono al que pertenece la parcela tiene declarado mediante Acuerdo de Pleno de la Comisión Gestora de 30 de noviembre de 2006 la innecesariedad de reparcelación del mismo. Cuenta con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con fecha 17/09/1976. Dentro de los ámbitos de suelo urbano no consolidado asistemáticos, se corresponden con los del tipo b), que son aquellos donde se ha detectado inejecución parcial de la obra urbanizadora.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)			PÁGINA	5 / 9
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



Por otro lado, y de acuerdo con el documento de adaptación del PGOU de Marbella de 1986 a la LOUA (en concreto la Memoria General), los Suelo Urbanos No Consolidados de carácter Asistemáticos como el que nos ocupa, tienen las siguientes características:

« Son ámbitos que cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, (u ordenación pormenorizada directamente establecida por el PGOU), contando con instrumento de equidistribución aprobado (o donde ha sido declarada formalmente la innecesariedad de reparcelación), o han realizado las cesiones correspondientes de dotaciones y que, en su conjunto, la mayor parte de las parcelas cuentan con las obras de urbanización ejecutadas, (aun en el caso de que no se haya aprobado el correspondiente instrumento de ejecución exigido por su ficha urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 4 del decreto 11/2008), y donde concurren alguna/s de las siguientes situaciones:

(...)

Estos suelos identificados en los epígrafes a), B9 y c) se identifican como actuaciones asistemáticas, ya que se ejecutan al margen de los sistemas de actuación. El régimen urbanístico de los suelos incluidos en estos ámbitos será el establecido en el artículo 55.2 de la LOUA.»

Por su parte el citado artículo 55.2 de la LOUA dispone lo siguiente:

«A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.

El compromiso de no ocupación ni utilización incluye el de la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)		PÁGINA	6 / 9	
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

d) Los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto están afectados a los destinos previstos por el planeamiento urbanístico.»

### Segunda

Dispone el informe técnico de fecha 4 de febrero de 2020 que nos sirve de antecedente que:

«El Proyecto de referencia se ajusta al PGOU vigente, si bien debe aportar:

Carta de pago de aval por valor de 44.880,00 € en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización pendientes, en cumplimiento de lo determinado en el art.55.2 LOUA para otorgar licencia en este polígono.

Carta de Pago de aval por valor de 26.821,48 € en garantía de la correcta gestión de los mismos.

Carta de Pago de aval por valor de 7.893,37 € para asegurar el éxito de los trasplantes y reposición de los ejemplares afectados.»

En cuanto al informe de infraestructuras, se emite con fecha 29 de enero de 2020, y se indica que la documentación aportada es conforme, si bien a fin de simultanear la obra urbanizadora con la edificadora tendrán que aportar aval o garantía financiera por cuantía de 44.880 €. Asimismo, se advierte que previamente a la primera ocupación deberán crearse las servidumbres de los pasos de los colectores por la parcela.

Hay que señalar, que se aporta con fecha de Registro de Entrada 31 de enero de 2020, autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de la misma fecha informándose favorablemente las actuaciones dispuestas en el Proyecto Básico que nos ocupa dentro de la zona de policía del Arroyo del Chopo. Dicha autorización realiza una serie de consideraciones que se deberán seguir durante la ejecución de las obras.

En relación al depósito de las fianzas o avales por las cuantías señaladas en el informe técnico de 4 de febrero del presente año, aportándose al expediente con fecha 6 de febrero de 2020 Cartas de Pago de depósito de avales bancarios.

Por tanto, el Proyecto Básico de 38 viviendas y aparcamientos presentado es conforme con su normativa urbanística de aplicación, y las obras pueden ser autorizadas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)			PÁGINA	7 / 9
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



Por lo que en atención a los datos consignados en el informe técnico que sirve como antecedente y con fundamento en cuanto antecede se formula a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**CONCEDER** a Comunidad Lago Golf S.L. licencia de obras para Proyecto Básico de 38 viviendas y aparcamientos en Urb. Guadalmina Alta, calle 25 parcela G-1-A, San Pedro Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 4 de febrero de 2020.

**ADVERTIR**, de acuerdo con el informe de infraestructuras de fecha 29 de enero de 2020 que antes de la obtención de la licencia de ocupación de las viviendas, deberá crearse la servidumbre de paso de los colectores que atraviesan dicha parcela. Asimismo, las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas

de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbano No Cons. Asistemático PA-SP-3.1
Calificación urbanística:	Plurifamiliar Exenta B-7.
Uso (m2t):	Residencial (4.488,28 m2t)
Presupuesto Ejecución Material:	5.428.867,11 €
Identificación Catastral:	0394111UF2309S0001BD
Técnico autor del Proyecto:	Alejandro Spínola Serrano, Arq. Mª Ester Espínola Moreno, Arq.
Dirección facultativa de las obras:	Alejandro Spínola Serrano, Arq. Mª Ester Espínola Moreno, Arq.

La Jefa de la Unidad de Admon. Secretaria SPA,

Fdo.: Dª Arantxa Aguilar Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** a Comunidad Lago Golf S.L. licencia de obras para Proyecto Básico de 38 viviendas y aparcamientos en Urb. Guadalmina Alta, calle 25 parcela G-1-A, San Pedro

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)			PÁGINA	8 / 9
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 4 de febrero de 2020.

**ADVERTIR**, de acuerdo con el informe de infraestructuras de fecha 29 de enero de 2020 que antes de la obtención de la licencia de ocupación de las viviendas, deberá crearse la servidumbre de paso de los colectores que atraviesan dicha parcela. Asimismo, las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano No Cons. Asistemático PA-SP-3.1

Calificación urbanística: Plurifamiliar Exenta B-7.  
 Uso (m2t): Residencial (4.488,28 m2t)  
 Presupuesto Ejecución Material: 5.428.867,11 €  
 Identificación Catastral: 0394111UF2309S0001BD  
 Técnico autor del Proyecto: Alejandro Spínola Serrano, Arq.  
 M<sup>a</sup> Ester Espínola Moreno, Arq.  
 Dirección facultativa de las obras: Alejandro Spínola Serrano, Arq.  
 M<sup>a</sup> Ester Espínola Moreno, Arq.

Lo que traslado a Vd, para su conocimiento y efectos significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por agotar esta resolución la vía administrativa puede interponer contra ella, desde el día siguiente a la recepción de su notificación, recurso de reposición potestativo ante órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, sin que pueda presentarse éste hasta que, en su caso, haya sido resuelto expresa o presuntamente el de reposición.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ (CONCEJAL - PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA)			PÁGINA	9 / 9
FECHA/HORA	11/02/2020 13:21:40	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLPGHK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	7a2cfbee78564ef3aa37cbaf78c4be78	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
P2906900B SELLO AYUNTAMIENTO MARBELLA	12-02-2020 10:42:40



